

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	27 de octubre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN Y PAGOS	SONIA IRIS CHUMBIAUCA TASAYCO
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Con fecha 01 de agosto de 2023, mediante Informe N° 01321-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.4 Mediante carta N° 00706-OAF/UABT/2023 y notificada el 03 de agosto de 2023, se comunicó a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. observaciones respecto a la presentación de la documentación para el pago del servicio, período del 16/06/2023 al 15/07/2023.
- 1.5 Mediante carta N° 88-2023/ADM/MABE recibida el 07 de agosto de 2023 (registro 38119-2023/MPV), la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. remite la documentación correspondiente para el pago.
- 1.6 Con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Memorando N° 01562-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.



- 4.3 Mediante Informe N° 01321-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la supervisión del servicio.
- 4.4 Mediante carta N° 00706-OAF/UABT/2023 y notificada el 03 de agosto de 2023, se comunicó a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. observaciones y entre otros se le requirió la presentación de la documentación para el pago del servicio, correspondiente al período del 16/06/2023 al 15/07/2023, cuyo plazo era hasta el 22/07/2023¹.
- 4.5 Mediante carta N° 88-2023/ADM/MABE recibida el 07 de agosto de 2023 (registro 38119-2023/MPV), la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. remite la documentación correspondiente para el pago.
- 4.6 Mediante Memorando N° 01562-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los siguientes incumplimientos contemplados como otras penalidades:

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
1	Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia	2%	Se constató infracción, según detalle: * 18.06.23: T/D Sede La Prosa. * 25.06.23: T/D Sede La Prosa.
2	Puesto no cubierto por abandono de puesto. La penalidad se aplica por persona	10%	Se constató la falta (inasistencia), según detalle: * 29.06.23: T/N Sede La Prosa * 03.07.23: T/D Sede La Prosa * 03.07.23: T/N Sede La Prosa * 06.07.23: T/D Sede Parque Norte * 07.07.23: T/N Sede La Prosa * 09.07.23: T/D Sede La Prosa
7	Cuando el personal de vigilancia no porta el carnet SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona.	10%	Se constató infracción, según detalle: * 29.06.23: T/D Sede La Prosa, AVP sin Carnet Sucamec
14	No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso	10%	El plazo para la presentación de la documentación para el pago del servicio, período del 16/06/2023 al 15/07/2023, era hasta el 22/07/2023 ² . La documentación fue presentada el 07/08/2023.



¹ Al ser sábado el día 22.07.2023, día inhábil, corresponde la aplicación del Artículo 183 del Código Civil, por lo cual el plazo para la presentación de la documentación era hasta el lunes 24.07.2023.

² Idem 1.



15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. El pago de la segunda quincena del mes de mayo, se efectuó hasta el 15.06.2023, existiendo quince (15) días de retraso.
----	---	-----	--

*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

** De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2023: S/4,950.00³

1 - Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia

De acuerdo a las bases integradas, se sancionará con el 2% de la UIT, cuando el puesto se cubra de 02 horas de tolerancia, según lo informado por el área usuaria se incumplió en lo siguiente:

- El día 18/06/2023, tardanza al cubrir el puesto en la sede La Prosa
- El día 25/06/2023, tardanza al cubrir el puesto en la sede La Prosa

Penalidad:

2% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 99.00 por ocurrencia
 S/ 99.00 x 2 ocurrencias = **S/ 198.00**

2- Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.

Se constató la falta (inasistencia), según detalle:

- El día 29.06.23: T/N Sede La Prosa
- El día 03.07.23: T/D Sede La Prosa
- El día 03.07.23: T/N Sede La Prosa
- El día 06.07.23: T/D Sede Parque Norte
- El día 07.07.23: T/N Sede La Prosa
- El día 09.07.23: T/D Sede La Prosa

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona
 S/ 495.00 x 6 personas = **S/ 2970.00**



³ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción.



7 - Cuando el personal de vigilancia no porta el carnet SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona

Se constató infracción, según detalle:

- El día 29.06.23: T/D Sede La Prosa, AVP sin Carnet Sucamec

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por persona
S/ 495.00 x 1 persona = **S/ 495.00**

14 - No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso

El plazo para la presentación de la documentación para el pago del servicio, período del 16/06/2023 al 15/07/2023, era hasta el 24/07/2023⁴. La documentación fue presentada el 07/08/2023.

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
S/ 495.00 x 14 días = **S/ 6930.00**

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, se evidenció que la segunda quincena del mes de mayo, se efectuó hasta el 15.06.2023, existiendo quince (15) días de retraso.

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
S/ 495.00 x 15 días = **S/ 7425.00**

Resumen de Penalidades:

• Cuando el puesto se cubra después de 2 horas	S/ 198.00
• Por puesto no cubierto	S/ 2 970.00
• Personal de vigilancia no porta el carnet SUCAMEC	S/ 495.00
• No presentar documentación que acredite pago de sueldos	S/ 6 930.00
• Por retraso en los pagos del personal destacado	S/ 7 425.00
	S/ 18 018.00

El monto total de la aplicación de penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de **S/ 18 018.00 (Dieciocho mil dieciocho y 00/100 soles)**.

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.



⁴ Al ser sábado el día 22.07.2023, día inhábil, corresponde la aplicación del Artículo 183 del Código Civil, por lo cual el plazo para la presentación de la documentación era hasta el lunes 24.07.2023.



- La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/06/2023 al 15/07/2023, asciende a la suma de S/ 18 018.00 (Dieciocho mil dieciocho y 00/100 soles).
- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/06/2023 al 15/07/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

